



CORNARE	Número de Expediente: 051480230528	
NÚMERO RADICADO:	131-0943-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	17/08/2018	Hora: 09:57:34.9... Follos: 5

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE UN TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 131-0590 del 13 de junio del 2018, esta Corporación dio inicio al trámite ambiental de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** presentado por el señor el señor **MARIO DE JESUS ARANGO PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.343.649 obrando en calidad de autorizado del señor **EDGAR LUCENA BLAIR**, identificado con cedula de ciudadanía numero 70.054.138, quien actúa como Representante Legal de la Sociedad **LUCENA BLAIR Y CIA S EN C** con Nit 811.002.347-1, para uso **DOMESTICO**, en beneficio del predio identificado con FMI N° 020-160551, ubicado en el municipio de El Carmen de Viboral.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 18 de julio del 2018 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico con radicado N° 131-1535 del 03 de agosto del 2018, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

3. OBSERVACIONES

3.1 Se realizó visita de inspección al predio de interés en compañía del señor Javier Darío Mazo, trabajador del predio y delegado de la parte interesada para la visita técnica, y María Elvia Giraldo Z, funcionaria de Cornare. En la visita no se presentó oposición alguna al trámite.

3.2 Al predio se accede por la vía Rionegro - La Ceja, Universidad de Antioquia y diagonal a esta se ingresa por una vía destapada ubicada sobre la margen izquierda, se continua aproximadamente 300 mts y sobre la margen izquierda hay una portada (reja en hierro), se ingresa por esta portada y el predio de interés para este trámite es que se encuentra a mano izquierda.

3.3 El predio de interés pertenece a la vereda Quirama del Municipio de El Carmen de Viboral, según el Folio de Matrícula Inmobiliaria no reporta área y el según el Sistema de Información Geográfico de Cornare no aparece el predio para el cual se solicitó la concesión de aguas; en el predio en el momento se tienen dos viviendas, la principal y la del mayordomo, prados y jardines y huerta en un área aproximada de 0.2 Ha.

El predio cuenta con pozo séptico para el tratamiento de las aguas residuales domésticas. El interesado cuenta con acueducto veredal suministrado por el acueducto Cerro - Samaria.

3.4 El predio con 020-160551 para el cual se solicitó el trámite de concesión de aguas no reporta el área, al revisar en el sistema de información de Cornare y según las coordenadas tomadas en campo durante la visita estas se encuentran en los predios con FMI 018-87608, 018-87609 y 018-87610 en total con un área de 10902 m2, el cual se encuentra a nombre del interesado; de acuerdo a lo anterior sírvase aclarar si la solicitud de concesión de aguas con radicado 131-4291 del 29 de Mayo del 2018 es para los FMI mencionados o para el folio 020-160551 el cual se adjunto con la solicitud.

3.5 De ser la solicitud para el folio de matrícula inmobiliaria 020-160551 deberá allegar a la Corporación el certificado de usos del suelo emitido por la oficina de planeación municipal el cual debe contener el área total del predio, la densidad mínima establecida para construcción de vivienda en la zona, sus afectaciones

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/saj/Apoyos/GestionJuridica/Anexos

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquío. Nit: 890985138.
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páromo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoporque los Olivos: 546 30 77
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

ambientales teniendo en cuenta los Acuerdos de Comare y el POT municipal, detallando el área total del predio, tipo de afectación y el área afectada en m², los retiros a fuentes hídricas, daó la interesada solicito concesión de aguas para uso pecuario, riego y domestico en el predio.

De ser para los FMI 018-87608, 018-87609 y 018-87610 allegar los certificados de tradición y libertad con fecha no superior de 3 meses de expedición.

3.6 Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos. N.A

3.7 Mediante el Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, se especifica que se requiere el permiso para uso doméstico para 5 personas permanentes; pero durante la visita manifestó que cuenta con acueducto suministrado por el acueducto Cerro -Samaría el cual en ocasiones no tiene continuidad del servicio en esa zona, y además manifestó requerir para 15 personas transitorias y aseo de las viviendas por lo que se requiere es para uso doméstico complementario y riego de prados, jardines y una huerta, para lo cual se desea legalizar el uso del nacimiento denominado "El Chamizo" en predio de La Sociedad INVERSIONES BT S.A.S (Margarita Lilia Betancur Diez).

3.8 Según información del acompañante a la visita técnica del nacimiento se beneficia La Sociedad INVERSIONES BT S.A.S (Margarita Lilia Betancur Diez), 051480230528, caudal de 0.026 l/seg.

3.9 Se realizó aforo volumétrico del nacimiento denominado "El Chamizo", en el sitio de captación, el cual arrojó un caudal de 0.26 L/s., tomando toda la oferta hídrica. Donde se debe respetar el caudal ecológico de la fuente del 25%, quedando un caudal el caudal disponible en el punto de captación de 0,195 L/s, y restándole el caudal otorgado de 0.026l/seg queda un caudal disponible de 0.169 l/seg.

3.10 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
Superficial	Nacimiento El Chamizo	Julio 18 de 2018	Volumétrico	0.26 L/s	0.199 L/s
Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc. Se realizó aforo volumétrico del nacimiento "El Chamizo", en predio de la La Sociedad Inversiones BT S.A.S (Margarita Lilia Betancur Diez), el cual representa toda la oferta de la fuente. La última lluvia se presentó el día anterior a la visita con baja intensidad.					
Descripción breve del estado de la protección de la fuente y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): El Nacimiento "El Chamizo" se encuentra bien protegido con vegetación nativa y rastrojos.					

• **Obras para el aprovechamiento del agua:** El recurso hídrico se capta en el Nacimiento denominado "El Chamizo" en un sitio con coordenadas W -075° 22' 53" N 06° 06' 11.8" Z: 2158 msnm, en predio de La Sociedad INVERSIONES BT S.A.S (Margarita Lilia Betancur Diez). Se capta del nacimiento El Chamizo en un represamiento artesanal donde brota y de este sale por manguera de 1" y se conduce a dos pozos de concreto, que sirven como pozos de succión, de donde se bombea el agua a tres tanques plásticos de 5000 Litros cada uno los cuales se comunican entre sí, ubicados en la parte alta del predio de interés para el uso doméstico y riego. El remanente del nacimiento continúa para alimentar un lago ubicado en predio de la La Sociedad INVERSIONES BT S.A.S (Margarita Lilia Betancur Diez),

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: <u>X</u>	Desarenador: Estado: _____	PTAP: _____	Red Distribución: <u>X</u>	Sistema de almacenamiento: SI Estado: NA Control de Flujo: NA
		TIPO CAPTACIÓN				
		Otra		Sistema de bombeo		
	Área captación (Ha)	2.25				
	Macromedición	SI _____			NO _____	
	Estado Captación	Buena: <u>X</u>	Regular: _____	Mala: _____		
	Continuidad del Servicio	SI <u>X</u>			NO _____	
	Tiene Servidumbre	SI _____			NO _____	

Cálculo del caudal requerido: N.A

Sujeto del cobro de la tasa por uso: No.

4. CONCLUSIONES

4.1 El Nacimiento "El Chamizo" se encuentra bien protegido con vegetación nativa y pastos en predio de la La Sociedad INVERSIONES BT S.A.S (Margarita Lilia Betancur Diez) y cuenta con oferta hídrica para suplir las necesidades del predio.

4.2 No es posible conceptuar sobre el trámite de concesión de aguas superficial solicitado por La Sociedad Lucena Blair Y Cia S EN C, con Nit 811.022.347-1, representada legalmente por el señor Edgar Lucena Blair, a través de su autorizado el señor Mario de Jesús Arango Palacio, con cedula de ciudadanía 3.343.649, para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con FMI 020-160551 ubicado en la vereda Quirama del Municipio de El Carmen de Viboral. Dado que el predio con 020-160551, para el cual se solicito el tramite no reporta el área, además no aparece en el sistema de información de Cornare y según las coordenadas tomadas en campo durante la visita estas se encuentran en los FMI 018-87608, 018-87609 y 018-87610, en total con un área de 10.902 m²; de acuerdo a lo anterior sírvase aclarar si la solicitud de concesión de aguas con radicado Oficio 131-4291 del 29 de Mayo del 2018 es para los FMI 018-87608, 018-87609 y 018-87610 o para el FMI 020-160551 el cual se adjunto con la solicitud.

4.3 Es pertinente SUSPENDER el trámite de concesión de aguas solicitado por La Sociedad Lucena Blair y Cia S EN C, con Nit 811.022.347-1, representada legalmente por el señor Edgar Lucena Blair, a través de su autorizado el señor Mario de Jesús Arango Palacio, con cedula de ciudadanía 3.343.649, para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con FMI 020-160551 ubicado en la vereda Quirama del Municipio de El Carmen de Viboral, hasta tanto Planeación Municipal de claridad sobre el predio y concepto sobre los Usos del Suelo.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/gi/Aspoy/ Gestión Juridica/Anexos

F.GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER el trámite de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentado por el señor **MARIO DE JESUS ARANGO PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.343.649 en calidad de autorizado del señor **EDGAR LUCENA BLAIR**, identificado con cedula de ciudadanía numero 70.054.138, quien funge como Representante Legal de la Sociedad **LUCENA BLAIR Y CIA S EN C** con Nit 811.002.347-1, para uso **DOMESTICO**, en beneficio del predio identificado con FMI N° 020-160551, ubicado en el municipio de El Carmen de Viboral, hasta que se dé claridad sobre el predio para el cual se realiza la solicitud y Planeación Municipal emita concepto técnico sobre los usos de suelo.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR a la Sociedad interesada lo siguiente:

1. La Corporación envió oficio a Planeación Municipal con radicado 131-0811 del 03 de agosto de 2018, con el fin de que emita concepto técnico sobre la información requerida en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR a la Sociedad **LUCENA BLAIR Y CIA S EN C**, representada legalmente por el señor **EDGAR LUCENA BLAIR**, a través de su autorizado el señor **MARIO DE JESUS ARANGO PALACIO**, o quien haga sus veces al momento, para que en un término de (30) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, aclare y allegue ante la Corporación la siguiente información:

1. De ser la solicitud para el folio de matrícula inmobiliaria 020-160551, deberá allegar a la Corporación el certificado de usos del suelo emitido por la oficina de planeación municipal, el cual debe contener el código catastral, la densidad mínima establecida para construcción de vivienda en la zona, sus afectaciones ambientales teniendo en cuenta los Acuerdos de Cornare y el POT municipal, detallando el área total del predio, tipo de afectación y el área afectada en m², los retiros a fuentes hídricas, dado la interesada solicito concesión de aguas para domestico complementario.



1.1 De ser el trámite para los FMI 018-87608, 018-87609 y 018-87610, allegar el certificado de tradición y libertad con fecha no superior de 3 meses de expedición.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la Sociedad **LUCENA BLAIR Y CIA S EN C**, representada legalmente por el señor **EDGAR LUCENA BLAIR** a través de su autorizado el señor **MARIO DE JESUS ARANGO PALACIO**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en la mencionada ley.

ARTICULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.148.02.30528

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas (Superficiales).

Proyectó: Juan D. Urrego.

Revisó: Abogada/ Camilia Botero.

Técnico: María Elvia Girakdo.

Fecha: 13/08/2018

ANEXOS: Oficio Planeación Municipal.

COPIA AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO 1411

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sal/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bagaté El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20-40 - 287 43 29.



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	CS-131-0811-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	CORRESPONDENCIA DE SALIDA-OFICIOS DE SALIR
Fecha: 03/08/2018	Hora: 11:17:23.35... Folios:

Rionegro,

Señor
WILMAR HERNAN MONTOYA
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
El Carmen de Viboral - Antioquia

Asunto: Solicitud concepto de claridad sobre el predio, Usos del Suelo y Norma Urbanística en atención al radicado 131-4291 del 29 de mayo de 2018 y Auto 131-0590 del 13 de junio de 2018. (Expediente: 051480230528).

Con el fin de continuar con el trámite de concesión de aguas solicitado por La Sociedad Lucena Blair y Cia S EN C, con Nit 811.022.347-1, representada legalmente por el señor Edgar Lucena Blair, a través de su autorizado el señor Mario de Jesús Arango Palacio, le solicitamos muy comedidamente emitir claridad sobre el predio con 020-160551, ubicado en la vereda Quirama del municipio de El Carmen de Viboral, dado que no aparece en el sistema de información de Cornare y según las coordenadas tomadas en campo durante la visita estas se encuentran en los FMI 018-87608, 018-87609 y 018-87610, el cual se encuentra a nombre del interesado. De ser la solicitud para el folio de matrícula inmobiliaria 020-160551, favor emitir el certificado de usos del suelo el cual debe contener el código catastral, la densidad mínima establecida para construcción de vivienda en la zona, sus afectaciones ambientales teniendo en cuenta los Acuerdos de Cornare y el POT municipal, detallando el área total del predio, tipo de afectación y el área afectada en m², los retiros a fuentes hídricas, dado la interesada solicito concesión de aguas para uso pecuario, riego y domestico en el predio.

De ser el trámite para el FMI 018-87608, 018-87609 y 018-87610, allegar el certificado de tradición y libertad con fecha no superior de 3 meses de expedición.

Mientras se recibe respuesta del Municipio queda suspendido el trámite de concesión de aguas, situación que se pone en conocimiento del señor LA SOCIEDAD LUCENA BLAIR Y CIA S EN C, con Nit 811.022.347-1, representada legalmente por el señor Edgar Lucena Blair, a través de su autorizado el señor Mario de Jesús Arango Palacio.

Se envía copia del presente oficio al señor LA SOCIEDAD LUCENA BLAIR Y CIA S EN C.

Dirección: Circular 74 # 76E-82 apartamento 601, Medellín
Correo: elucena@une.net.co y marango1@une.net.co
Teléfono: 4160605

Se envía copia al expediente, No 051480230528

Atentamente

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás
Maria E Giraldo.

DIGITALIZADO

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

